

**ESTADO No. 0024**
**EST-VCT-GIAM-003**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de julio de 2018.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	EGF-112A	MONICA MARIA URIBE PEREZ	4	19 de julio de 2018	PARM N° 533	INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión de derechos que obra dentro del expediente No EGF-122A es remitida a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION por ser de su competencia.
AUTO	10655A	JORGE LUIS FERIS CHADID	2	23 de julio de 2018	PARM N° 534	INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión de derechos presentada dentro del expediente de la referencia fue remitido a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION por ser un trámite competencia.
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	23 de julio de 2018	PARM N° 535	<b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la sociedad <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b> , beneficiaria del contrato de concesión No. <b>3632</b> , el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM 480 del 11 de julio de 2018 y el acta de fiscalización integral de fecha 7 de junio de 2018. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>3632</b> , que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha 11 de julio del año 2018. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

					<p>PARM N° 537</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Complementar la instalación de avisos de tipo informativo, preventivo y prohibitivo en área de la cantera Villanueva, con especial atención en lo referente a caída de rocas, maquinaria pesada en movimiento, grado de pendiente de taludes, rampas.</li> <li>• Disponer plano de riesgos de manera independiente en el área del contrato de concesión No. 3632, teniendo en cuenta que la Planta de procesamiento mineral se encuentra retirada del área de las canteras o frentes de explotación (Porvenir y Villanueva).</li> <li>• Instalar señalización informativa, preventiva y prohibitiva en frente de extracción mineral denominado El Porvenir.</li> <li>• Allegar prueba de haber iniciado a implementar acciones de cierre, abandono o recuperación ambiental para aquellos sectores con inactividad minera y/o suspensión indeterminada de la actividad.</li> </ul> <p>Se les concede a los titulares mineros un término de 30 días para que allegue prueba de trabajos donde se evidencia la implementación de las medidas adoptadas.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que hasta tanto no se realice conversión de la licencia minera No. 18404 a la Ley 685 de 2001 o integración con las áreas 16600 y 16102 y demás, la información técnica aprobada en el PTI sigue teniendo validez para el cumplimiento de obligaciones, en especial el caso de la producción anual proyectada.</p> <p>Se advierte al titular minero, que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la sociedad <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>, beneficiaria de la licencia de explotación No. <b>16102</b>, el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM</p>
<p>AUTO</p>	<p>16102</p>	<p>CEMENTOS ARGOS S.A.</p>	<p>3</p>	<p>24 de julio de 2018</p>		

						<p>432 del 25 de junio de 2018 y el acta de fiscalización integral de fecha 6 de junio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la licencia de explotación <b>No. 16102</b>, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha 25 de junio del año 2018.</p> <p>Se advierte a la titular minera, que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO	791-17	LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA	3	25 de julio de 2018	PARM N° 538	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que la solicitud de Cesión de derechos presentada dentro del expediente de la referencia fue remitido a la <b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION</b> por ser un trámite competencia.</p> <p>DAR a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>, titular del Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01, el Concepto Técnico PARM-498 del 18 de julio de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2011.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2011.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015.</li> </ul> <p><b>ACEPTAR</b> para el Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01, según el Concepto Técnico PARM-498 del 18 de julio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>JUSTIFICACIÓN</b> presentada por el concesionario el día 2/03/2018 mediante oficio radicado No. 20189020298742 el concesionario por la inactividad presentada requerida bajo causal de caducidad</li> </ul>
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	7	26 de julio de 2018	PARM N° 539	

					<p>mediante Auto No. PARM-58 El día 23/01/2018 y REALIZAR seguimiento al plan de recuperación allegado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- JUSTIFICACIÓN presentada por el nuevo concesionario mediante oficio radicado No. 20189020298742 del día 2/03/2018 y requerida mediante Auto PARM- No 520 de 2017 del día 8/08/2017.</li> </ul> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y el Concepto Técnico PARM-498 del 18 de julio de 2018, allegue a esta dependencia (o radique electrónicamente según corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Faltante por pago de contraprestaciones económicas.</li> <li>- Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-.</li> <li>- Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017.</li> <li>- Corrección a declaración y pago de regalías de los trimestres I a IV de 2011, I y II de 2012, I a IV de 2013, I a IV de 2014, III y IV de 2015, I a IV de 2016, I a IV de 2017, I de 2017.</li> <li>- Soporte de pago de inspección de campo de seguimiento y control (y faltante por intereses).</li> </ul> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a esta dependencia la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018.</p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requirieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>DAR a conocer al señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO, titular del Contrato de Concesión No. FIU-103, los Conceptos Técnicos PARM-171 del 5 de marzo de 2018 y PARM-487 del 12 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. FIU-103, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2017.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV anual de 2017.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2018.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017.</li> <li>- Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-101000087 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 21 de marzo de 2018 al 21 de marzo de 2019.</li> </ul> <p>EVALUAR las obligaciones técnicas pendientes y de manera integral el expediente del Contrato de Concesión No. FIU-103 para tomar las decisiones sancionatorias respectivas de manera integral (si hubiere lugar) por el incumplimiento de las obligaciones requeridas, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
AUTO	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	3	26 de julio de 2018	<p>PARM N° 540</p>

AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	5	26 de julio de 2018	PARM N° 541	<p>DAR a conocer al señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO, titular del Contrato de Concesión No. GEB-112, el Concepto Técnico PARM-481 del 11 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. GEB-112, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV anual de 2017.</li> <li>- Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-101000091 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 30 de abril de 2018 al 30 de abril de 2019.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO. SE REQUIERE al titular para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue recibo de pago y las condiciones o anexos generales del seguro.</p> <p>ENTENDER que los artículos PRIMERO y SEGUNDO (aprobación de modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO-) de la Resolución PARM No. 17 del 24 de noviembre de 2017 se refieren al Contrato de Concesión No. GEB-112 y no al título que allí erróneamente se menciona.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-112, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, corrección y pago completo a la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2018.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo,</p>
------	---------	------------------------------	---	---------------------	-------------	--

					<p>para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-112 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficialario que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>Concluidos los términos del presente acto, PROCEDER con la evaluación de las obligaciones técnicas pendientes para el Contrato de Concesión No. GEB-112, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la sociedad <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>, beneficiaria de la licencia de explotación No. <b>18404</b>, el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM 479 del 11 de julio de 2018 y el acta de fiscalización integral de fecha 6 de junio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la licencia de explotación No. <b>18404</b>, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha 11 de julio del año 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar prueba de haber comenzado a implementar señalización Informativa, preventiva y prohibitiva, incluyendo nombre de la cantera, caída de rocas, maquinaria pesada en área de explotación minera.</li> </ul> <p>Se advierte al titular minero, que en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento</p>
AUTO	18404	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	26 de julio de 2018	PARM N° 543

					de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, **31 de julio de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARÍA INES RESTREPO MORALES**  
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín